REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003081-2018-00826-00

En consideración a la solicitud presentada por el demandado en el escrito que antecede y previo a impartir el trámite correspondiente a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a los peticionarios para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta procidencia, cumplan con la carga impuesta en el inciso 3° del artículo 461 del C.G.P., esto es, anexar las respectiva liquidación del crédito actualizada hasta la fecha en que se realizó el depósito de los títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, y una vez anexado el estado de cuenta actualizado, por Secretaría efectúese su traslado, junto con el memorial de terminación al ejecutante por tres (3) días como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

TERCERO: SEÑALAR como agencias en derecho, la suma de $2.000.000,oo M/cte. a cargo de la parte demandada.

CUARTO: POR SECRETARÍA elabórese la respectiva liquidación de costas en este proceso, y procédase a su traslado a la parte demandante, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 363 del C.G.P.

QUINTO: SUSPENDER la realización de la audiencia que fue convocada mediante auto de 12 de agosto de 2021, mientras se surte el trámite de la solicitud de terminación en los términos del artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, no se llevará a cabo la diligencia programada para el 23 de septiembre de 2021.

SEXTO: CUMPLIDO el término concedido en el numeral 1° de esta providencia, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda sobre la continuación de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **96** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

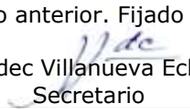

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
9493292d60a1f0b57dc11b255a295edd4351a6022ae279ce5b7a8438611e27cc
Documento generado en 22/ 09/ 2021 04:22:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica